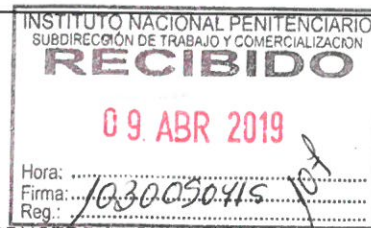


GUIA DESTINO N° 2019-007-004763

Documento : Memorandum Multiple 00120-2019-INPE/04.

Documento : Memorandum Multiple 00120-2019-INPE/04.
Fecha Doc. : 08/04/2019 Confidencialidad : Normal
Tipo Atencion : Normal Folio : 0
Remitido por : Sede Central/Gerencia General/Rebaza Iparraguirre, Edwar Segundo
Dirigido a : Sede Central/Dirección de Tratamiento Penitenciario/Florentini Castañeda, Marlon Wilbert
Asunto : CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ORC HUACAYO Y LA EMPRESA INVERSIONES PRODUCTOR BAGUETIONS EIRL
Obs. :



SEDE CENTRAL

01	Presidencia	09-02	Unid. Contabilidad v Tesoreria	19	Of. Regional sur
02	Vicepresidencia	09-03	Unid. de Logistica	20	Of. Regional Centro
03	Tercer Miembro	10	Of. Sistemas de Informacion	21	Of. Regional nor Oriente
04	Secretaria General	11	Of. de Infraestructura Penitenciario	22	Of. Regional sur Oriente
04-01	Of. de Prensa e Imagen Inst.	12	Dir. de Tratamiento Penitenciario	23	Of. Regional Oriente
05	Of. de Control Institucional	13	Dir. Registro Penitenciario	24	Of. Regional Altiplano
06	Of. Asuntos Internos	14	Dir. Seguridad Penitenciario	25	Cepad
07	Of. Planeamiento v Presupuesto	15	Dir. Medio Libre	26	Copad
08	Of. de Asesoría Jurídica	16	Ceneco	27	Cafae
09	Of. Gral. de Administracion	17	Of. Regional Norte	28	Otros
09-01	Unid. de rr. hh.	18	Of. Regional Lima		

ACCION

01	Conocimiento y Fines	05	Ejecución	09	Proyectar Resolución	13	Para Custodia
02	Evaluación	06	Verificación	10	Archivo	14	Autorizar
03	Informe	07	Investigar	11	Otros	15	Procesar
04	Opinión	08	Proyectar Respuesta	12	Atender Urgente	16	Resolver Directamente

TRAMITE

N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello
00120-2019-INPE/04.	Sede Central/Gerencia General	Sede Central/Dirección de Tratamiento Penitenciario	Cop.	001		

Documentos Referenciados :

Oficio 00166-2019-INPE/12-03 2019-007-004763

12 f. rolojo (01) 8/04/19 [signature]

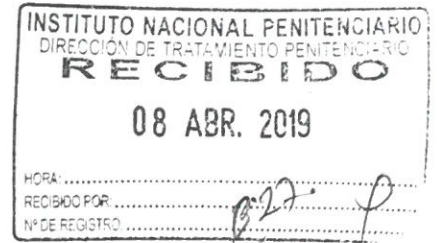


Mg. MARLON W. FLORENTINI CASTAÑEDA
DIRECTOR
DIRECCION DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



MEMORANDO MULTIPLE N° 120 -2019-INPE/04

Señores: MARTA ARAUCO PADILLA – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
SERGIO HARO HUAPAYA – Director de Seguridad Penitenciaria
ELIAS DUANY VEGA RIVERA – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
PAUL HARRY RIVAS GALLOSO – Jefe de la Oficina de Sistemas de Información
OMAR MENDEZ IRIGOYEN – Gabinete de Asesores

Asunto: Convenio suscrito entre la ORC Huancayo y la empresa Inversiones Productor Baguetinos EIRL.

Ref.: Oficio n.° 166-2019-INPE/12.03

Fecha: Lima, 08 ABR 2019

Me dirijo a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Subdirección de Trabajo y Comercialización de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, remite copia fedateada del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la empresa Inversiones y Productora Baguetinos EIRL y la Oficina Regional Centro Huancayo.

Al respecto, adjuntamos copia del citado convenio y agradeceré disponer las acciones pertinentes, de acuerdo a su competencia y conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4 y 5.1.5 de la Directiva n.° 006-2017-INPE "Gestión de convenios en el Inpe".

Atentamente



Abog. EDUAR SEGUNDO REBAZA IPARRAGUIRE
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



C.C.
Tratamiento Penitenciario

ESRI/dblt
GD 2019 007 004763



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC N° 20602381626

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA EMPRESA INVERSIONES Y PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L. Y EL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la **EMPRESA INVERSIONES Y PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L.** con RUC 20602381626, con domicilio legal en la Asociación de vivienda Cesar Mujica Mz J Lote 04 del Distrito de Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho representada por su Gerente General Señora Katherine Crecencia Sandoval Madueño identificada con DNI N° 09649233 conforme consta en la ficha RUC N° 20602381626, tipo de contribuyente Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y de otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20401384040, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 490, distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, debidamente representado por el Director Regional de la Oficina Regional Centro Huancayo, el Lic. **EDINSON ALVARADO ORTIZ**, identificado con DNI N° 10457079, designado mediante Resolución Presidencial N° 269-2018-INPE/P de fecha 13 de noviembre de 2018, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

EMPRESA INVERSIONES Y PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L.: Es una empresa panificadora de gran reconocimiento en el mercado de la ciudad de Ayacucho, encargada de elaborar todo tipo de alimentos de panificación, con estándares de calidad y respaldos con personal altamente calificado y con vasta experiencia en el rubro de panadería y pastelería su actividad económica principal, es la elaboración de panes de todo tipo, pasteles, tortas, bocaditos y una variedad de galletas, así como su comercialización por menor y mayor

INPE: Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, y rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

En adelante, toda referencia conjunta a la **EMPRESA INVERSIONES Y PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L.** y al **INPE** será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias

INVERSIONES Y PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.

RUC 20602381626
Katherine C. Sandoval Madueño
GERENTE GENERAL



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC N° 20602381626

- Decreto Legislativo N°1328-Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS-Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- Directiva N° 007-2018-INPE-DTP "Condiciones para el Desarrollo de Actividades Productivas-Decreto Legislativo N° 1343"
- Estatutos de la Empresa y/o persona natural.
- Otras normas internas de la **EMPRESA INVERSIONES Y PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L** y el INPE

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su Reglamento el decreto Supremo N° 025-2017-JUS

CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE LA EMPRESA INVERSIONES Y PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L.

- 5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, donde se promuevan las actividades productivas.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la Sub Dirección de Tratamiento y/o la Dirección de Medio Libre del INPE, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de...

INVERSIONES Y PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC: 20602381626
Katherine C. Sandoval Madaño
GERENTE GENERAL



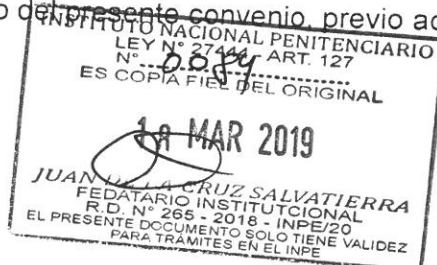
INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC N° 20602381626

- 5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.5 Distribuir los ingresos que otorguen a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE.
- 5.7 Respetar al personal del INPE y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre.
- 5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.9 Ofrecer una capacitación en la que se imparta conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.
- 5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.11 Asumir los gastos de ser el caso por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento reparación, depreciación de maquinaria y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrolle sus actividades productivas.
- 5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones de instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre en los que desarrolle sus actividades.
- 5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.14 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

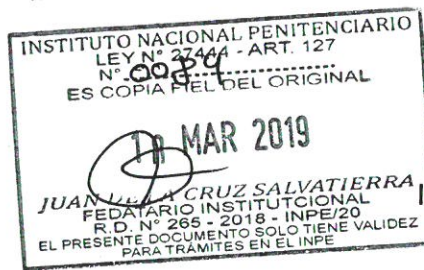
INVERSIONES Y PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.

RUC: 20602381626
Katerine C. Sandoval Nidueño
GERENTE GENERAL





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC N° 20602381626

A CARGO DEL INPE

- 5.15 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por la **EMPRESA INVERSIONES Y PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L.**
- 5.16 Brindar a la **EMPRESA INVERSIONES Y PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L.**, las condiciones necesarias de seguridad en el establecimiento penitenciario y establecimiento de medio libre de la Oficina Regional Centro, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 5.17 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Centro Huancayo.
- 5.18 Identificar al personal de la **EMPRESA INVERSIONES Y PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L.**, debiendo la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del **INPE** conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Centro Huancayo. En caso el personal de la **EMPRESA INVERSIONES Y PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L.**, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios.
- 5.19 Corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre de aquellas personas que cuenten con antecedentes.
- 5.20 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de la **EMPRESA INVERSIONES Y PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L.** Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.
- 5.21 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de la **EMPRESA INVERSIONES Y PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L.**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.22 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA

: PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por la **EMPRESA INVERSIONES Y PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L.**

INVERSIONES Y PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.

RUC: 20602381626
Katherine C. Bandoval Madueño
GERENTE GENERAL



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC N° 20602381626

CLÁUSULA SEPTIMA

**: DE LOS MONTOS DE LA
CONTRAPRESTACIÓN**

Los montos de la contraprestación económica por actividad productiva, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo presentado por la **EMPRESA INVERSIONES Y PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L.** y que forman parte anexa del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA

: DE LA EJECUCIÓN

La actividad contenida en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro de los Establecimientos Penitenciarios y/o Establecimientos de Medio Libre (el inicio de las actividades productivas se realizará en el Establecimiento Penitenciario Ayacucho), previa coordinación entre la **EMPRESA INVERSIONES Y PRODUCTOS BAGUETINOS E.I.R.L.** y el director de la Oficina Regional que tenga jurisdicción sobre el establecimiento.

CLÁUSULA NOVENA

: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sea propio y presupuestado.

CLÁUSULA DÉCIMA

: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **02 (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 025.2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

INVERSIONES Y PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.

RUC: 20602381626
Katerine C. Sandoval Madueño
GERENTE GENERAL



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC N° 20602381626

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA : ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

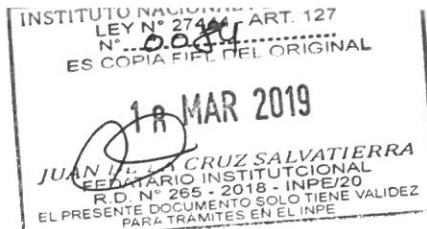
- Por acuerdo de las partes el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las

INVERSIONES Y PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.

RUC: 20602381626
Katherine C. Sandoval Madueño
GERENTE GENERAL



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



INVERSIONES PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.
RUC N° 20602381626

compromisos. En este caso, las partes que incumplen queda exenta de cualquier responsabilidad.

- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

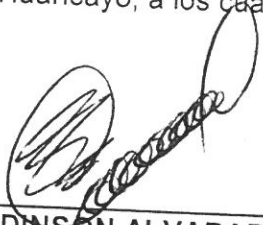
Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Huancayo, a los cuatro días del mes de febrero de 2019.


Lic. EDINSON ALVARADO ORTIZ
Director Regional
OFICINA REGIONAL CENTRO
HUANCAYO


KATERINE CRECENCIA SANDOVAL
MADUEÑO
Gerente General
INVERSIONES Y PRODUCTOS
BAGUETINOS E.I.R.L.

